NOTA DNC N° 23.802/2019 **Asunción, 14 de noviembre de 2019**

Abogado
Víctor Cardozo, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social
PRESENTE:

REF: ID 370.609 - "LPN SBE 124-19 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES RECIENTEMENTE INCLUIDOS Y OTROS PARA EL IPS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Para los ítems en los que en el PBC establecen como presentación de entrega *"frasco ampolla"*, en lista de precios y PBC la presentación no corresponde a la unidad, deben establecerlo como vial.

2. Para los ítems en los que en el PBC establecen como presentación de entrega *"jeringa pre llenada"*, en lista de precios y PBC la presentación no corresponde a la unidad, deben detallarlo como jpc.

3. En el ítem en el que establecen presentación de entrega *"kit….."*, en lista de precios y PBC la presentación no corresponde a la unidad, deben establecerlo como kit.

4. En los ítems en los que presentación de entrega *"ampolla"*, en lista de precios y PBC la presentación no corresponde a la unidad, corresponde ampolla.

5. Lo establecido como como observación *"el precio ofertado no deberá superar el 65% del precio fijado en el acta de fijación de precios expedido por la DNVS del mspybs y vigente; el mismo será causal de descalificación, salvo parecer de la convocante, atendiendo al principio de economia y eficiencia"*, es limitante/ excluyente como así mismo inconsistente.

6. Los documentos solicitados para productos biosimilares, podrían limitar / excluir a potenciales oferentes.

7. Donde dice *1.1 para medicamentos biológicos de primera generación*; no queda claro lo solicitado en apartado "*a. Registro o certificación del producto ofertado, emitido por alguna de las agencias reguladoras de referencia según lo dispuesto en el art. 4° del decreto 6611"*. No queda claro quien debería presentar el registro o certificación solicitado para el proceso licitatorio, teniendo en cuenta que el 4° del decreto de referencia hace mención de las agencias reguladoras al solo efecto del presente decreto.

Abg. Liz Mariet Godoy
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Karen Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DNC/SBE/LG.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle

Liz Mariet Godoy
Técnica Verificadora de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/LG.-